Universidad Autónoma del Estado de México
UAEM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL"; Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. A. E. MA. TERESA AGUILERA ORTEGA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FACULTAD"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha veintinueve de agosto del año dos mil once, la Universidad Autónoma del Estado de México y el Poder Judicial del Estado de México, suscribieron un **Convenio General de Colaboración,** con una vigencia de tres años, con el objeto de establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y tecnología; y la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

II. En la cláusula tercera, del citado Convenio General, denominada **"OPERACIÓN DEL CONVENIO"**, las partes acordaron que para garantizar su cumplimiento se crearían instrumentos legales adecuados que normaran las acciones a seguir. De dichos instrumentos jurídicos derivarían los planes y programas de trabajo conjunto, dichos programas se elevarían a la categoría de acuerdos operativos y serían considerados parte de aquél.

III. Por su parte, **"EL PODER JUDICIAL"** ha solicitado a **"LA FACULTAD"**, la impartición de la Maestría en Administración de Negocios a cambio de una cuota de recuperación que permita solventar los gastos que ello genere.

IV. La petición formulada por **"EL PODER JUDICIAL"**, se ubica en el objetivo del Convenio General de Colaboración al que se ha hecho referencia, al ser una actividad conjunta encaminada a desarrollar un programa académico de posgrado, que permita a los servidores judiciales contar con

herramientas básicas para el desempeño de su actividad en materia de administración.

V. "LA FACULTAD" cuenta con las condiciones necesarias para desarrollar un programa académico de la naturaleza del peticionado.

VI. Bajo ese contexto, para permitir el desarrollo, seguimiento y evaluación de un programa académico como el que se ha referido, en el marco del convenio de Colaboración citado, es necesario formalizar un convenio operativo, en el que se establezcan sus condiciones elementales y necesarias, por lo que ambas partes han manifestado su interés de celebrar el presente al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara **"LA FACULTAD":**

I.1 Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de contaduría y administración; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.

I.2 Que la M.A.E. Ma. Teresa Aguilera Ortega, es su Directora, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que la autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

I.3 Que señala como domicilio, el ubicado en las instalaciones de la Facultad de Contaduría y Administración de Ciudad Universitaria, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. Declara **"EL PODER JUDICIAL":**

II.1 Es uno de los Poderes Públicos del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2 La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, corresponde al Consejo de la Judicatura.

II.3 El Consejo de la Judicatura es el encargado de la capacitación y profesionalización de los servidores judiciales, conforme al artículo 63 fracciones XIX y XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II.4 El Presidente del Consejo de la Judicatura, cuenta con facultades para su representación, en los actos jurídicos y oficiales, conforme a lo indicado en el artículo 64 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II.5 El Magistrado Maestro en Derecho Baruch F. Delgado Carbajal, mediante acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia de once de enero del año dos mil diez, fue electo presidente del mismo y del Consejo de la Judicatura del Estado.

II.6 Para efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Nicolás Bravo norte número 201, planta alta, puerta 216, Colonia Centro, código postal 50000, Municipio de Toluca, México.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para que la **"LA FACULTAD"** imparta una Maestría en Administración de Negocios al personal integrante de **"EL PODER JUDICIAL",** que reúna el perfil de ingreso y los requisitos exigidos en la convocatoria y la legislación universitaria correspondiente.

SEGUNDA. ALCANCES

"LA FACULTAD" ha estructurado la Maestría en Administración de Negocios que se impartirá en las instalaciones de la Escuela Judicial, campus Toluca, a los servidores públicos de **"EL PODER JUDICIAL".**

Dicha Maestría será impartida por catedráticos integrantes del Claustro de **"LA FACULTAD"** con reconocida experiencia profesional y calidad académica en materia de administración de negocios.

TERCERA. CARACTERÍSTICAS

El programa académico "Maestría en Administración de Negocios", además de tener las características que se detallan en el anexo técnico que se agrega al presente convenio, deberá sujetarse a lo siguiente:

Perfil de los participantes	Número de participantes	Sede del curso	Duración y horarios	Costo de recuperación por alumno
Contar con Licenciatura en Administración de Empresas, contaduría o áreas afines.	Un cupo mínimo de quince (15) y máximo de veinticinco (25) alumnos	Instalaciones de la Escuela Judicial del Estado de México, en Toluca.	Lunes a jueves con un horario de las 07:00 horas a las 09:00 horas	La cantidad de $2,200.00 (dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.), por alumno y por unidad de aprendizaje. El incremento de esta cantidad será de acuerdo a las políticas establecidas por LA FACULTAD". Lo cual será revisado al término de cada periodo lectivo.

Los participantes designados por **"EL PODER JUDICIAL",** además de cumplir los requisitos contenidos en la legislación universitaria relativos al ingreso, permanencia y egreso, deberán reunir los solicitados en la Convocatoria que al efecto emita "**LA FACULTAD".**

CUARTA. CUOTA TOTAL DE RECUPERACIÓN

"EL PODER JUDICIAL" otorgará a **"LA FACULTAD",** al inicio de cada período lectivo, el total de las cuotas de recuperación de los participantes del programa académico, que asciende a la cantidad de **$2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, por alumno, por unidad de aprendizaje en programas con modalidad presencial, previo al comienzo de las clases, a través de recibos oficiales, debiendo reunir éstos, los requisitos fiscales y administrativos que señala la Ley de la materia.

QUINTA. OBLIGACIONES

Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, las partes convienen en desarrollar las acciones siguientes:

a) "LA FACULTAD" se compromete a:

I. Desarrollar el contenido programático de la Maestría objeto del presente convenio.

II. Proponer y organizar la plantilla docente para la impartición de la Maestría objeto de este convenio.

III. Llevar un control de la asistencia de los participantes del programa académico y garantizar la asistencia de los catedráticos.

IV. Desarrollar y aplicar las evaluaciones correspondientes a los participantes del programa académico, determinar si cumplieron con los requisitos y, en su caso, quienes se harán acreedores al certificado respectivo.

V. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente convenio.

VI. Destinar al personal administrativo necesario para el desarrollo del programa académico y llevar a cabo las acciones administrativas (pago de docentes, de transportación, de viáticos, entre otras) que el caso requiera.

VII. Elaborar y entregar el certificado que avale la conclusión de los estudios de Maestría a los participantes del programa académico que hayan cumplido satisfactoriamente con los requisitos contenidos en el presente convenio y en la legislación universitaria.

VIII. Que la expedición del grado correspondiente se apegará a la legislación universitaria, capítulo octavo, artículos del 52 al 73 del Reglamento de Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México.

b) **"EL PODER JUDICIAL"** se obliga a:

I. Designar a los servidores judiciales que cumplan con los requisitos de ingreso para participar como integrantes del programa académico.

II. Los aspirantes y servidores públicos designados, no podrán ser sustituidos para participar en el programa académico una vez iniciado éste.

III. Notificar a los servidores judiciales interesados los requisitos de ingreso, permanencia y egreso que se establecen en el presente instrumento legal, así como el calendario en que deberán asistir a participar en el programa académico.

IV. Cubrir el total de las cuotas de recuperación del programa académico, dentro de los plazos señalados.

V. Proporcionar a los alumnos seleccionados para asistir a la Maestría toda clase de apoyos y facilidades para participar de manera activa en el desarrollo del mismo

VI. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente convenio.

SEXTA. DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Para el cumplimiento de las actividades señaladas en el presente instrumento, se crea una Comisión Técnica, que será el enlace entre las instituciones firmantes y se integrará de la siguiente manera:

- Por **"EL PODER JUDICIAL"** el L.A.E. Teodoro Patoni Escalante, Director de Personal.

- Por **"LA FACULTAD"** al Dr. en C. Ed. Julio Alvarez Botello, Coordinador de Investigación y Estudios de Posgrado.

A voluntad de cada parte podrán sustituir a los actuales responsables operativos informando a la otra parte la correspondiente sustitución.

SÉPTIMA. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA

La Comisión Técnica a que se refiere este instrumento jurídico, contará con las atribuciones siguientes:

1. Señalar la fecha de inscripción de los participantes al programa académico.
2. Coordinar la intervención de los catedráticos de acuerdo a la programación establecida en el presente convenio.
3. Desarrollar las actividades encomendadas a cada una de las instituciones firmantes.
4. Asegurar el acceso de los participantes a las instalaciones donde se ha de llevar a cabo el evento de capacitación.
5. Rendir un informe escrito al final de cada período lectivo donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.
6. En caso de ser necesario coordinar la elaboración de los programas específicos de trabajo que se requieran, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias universitarias que vayan a tener intervención en los mismos.
7. Resolver de manera conjunta todas aquellas situaciones que se deriven durante la vigencia del convenio.

OCTAVA. PUBLICACIONES

Las partes acuerdan en difundir y publicar los trabajos de investigación que se deriven del objeto del presente acuerdo en los términos de las leyes y reglamentos que rigen en ambas instituciones.

NOVENA. DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderán a **"LA FACULTAD"** cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de registro, dándole el reconocimiento a quienes hayan intervenido en su elaboración, trabajo que no generará pago por derechos y/o regalías; así mismo **"LA FACULTAD"** podrá ofertar en parte o en totalidad otra promoción de la Maestría objeto del presente acuerdo, a quien considere conveniente.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen expresamente que la relación laboral se mantendrá, para todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES

Las cláusulas de este instrumento podrán ser modificadas por común acuerdo entre las partes mediante documento escrito que se anexará a este documento.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

Este instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta la conclusión del programa académico objeto de este convenio. No podrá darse por terminado de manera anticipada, salvo que previamente se concluyan de manera satisfactoria la totalidad de las actividades previstas en el mismo y tal condición sea verificada por acuerdo formal de las partes.

Para el caso de terminación, ambas partes tomarán medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES

Las comunicaciones de tipo general y administrativas producto de este acuerdo deberán dirigirse, a las autoridades facultativas por medio de los representantes operativos designados en el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. El principio de buena fe operara siempre, sobretodo en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos por ambas partes de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA FACULTAD"	POR "EL PODER JUDICIAL"
M. EN A. E. MA. TERESA AGUILERA ORTEGA	**MAGISTRADO M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL**
DIRECTORA	**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN Y EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- CONSTE..----------

Universidad Autónoma del Estado de México
Oficina del Abogado General
Revisado